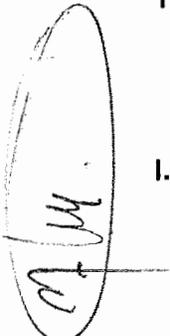


CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, ASISTIDO POR L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, LIC. FELIPE SÁNCHEZ BRITO, PROCURADOR FISCAL Y LIC. NORA ALICIA FLORES DE LA PEÑA, DIRECTORA DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY Y POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, EL LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN COMO DEPENDENCIA NORMATIVA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M.A.P. Y L.C.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, EN LO SUCESIVO "LA SECOTAB"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET) REPRESENTADO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 
- I.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en los Anexos 19 y 19.4, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se aprobó una asignación de \$3,211,584,162.00 (Tres Mil Doscientos Once Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), para el Fondo de Infraestructura Deportiva, en lo subsecuente "EL FONDO".
 - II.- Con fecha 31 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de Operación para la aplicación de los recursos de "EL FONDO", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS" para el Ejercicio presente Ejercicio Fiscal.
 - III.- Debido a la importancia de la distribución de recursos a las entidades federativas, a que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a que la aplicación de los recursos presupuestarios federales se realice de manera exclusiva en el objeto para el cual se asignaron, se requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, por parte de las instancias competentes en el ámbito federal y de las entidades federativas.
 - IV.- Que el veinticuatro de marzo de dos mil catorce se suscribió el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado por una parte el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de
- 

Tabasco, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el cual prevé fomentar mecanismos de coordinación intergubernamental entre el Estado y sus Municipios.

- V.- Es pues que se determina celebrar el presente Convenio, para el Otorgamiento de Subsidios con el Municipio de CENTRO, Tabasco; para destinarlos a las obras de Infraestructura Deportiva y su Equipamiento.

DECLARACIONES

I.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL", que:

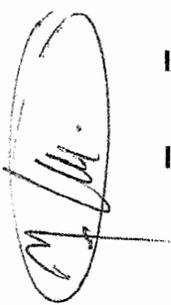
I.1. El Estado de Tabasco es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

I.2. La Secretaría de Planeación y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 3, 4 y 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 y 10 del Reglamento de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco;

I.3. El 1 de enero de 2013 el **Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tabasco, Secretario de Planeación y Finanzas, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

I.4. El 1 de febrero de 2013 el **L.C.P. Gustavo Álvarez Larios**, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tabasco, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5 y 7, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

- I.5. El 16 de agosto de 2013, el **Lic. Felipe Sánchez Brito**, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tabasco, Procurador Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5 y 7 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.6. El 16 de marzo de 2014, la **Lic. Nora Alicia Flores de la Peña**, fue nombrada por el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, Directora de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con el artículo 12, fracción XIV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 10 fracción XXIII y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio.



II.- De "EL AYUNTAMIENTO", que:

- II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.
- II.2. El **Lic. Humberto de los Santos Bertruy** y el **Lic. Melvin Izquierdo Torres**, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, respectivamente, acreditan su personalidad con Acta de Sesión Solemne de fecha 31 de Diciembre de 2012, en la cual rindieron la protesta de Ley; iniciaron el ejercicio de sus funciones y actualmente se encuentran en plena actuación de sus cargos para el ejercicio Constitucional 2013-2015. Nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo la Personalidad con que comparecen no le ha sido limitada en forma alguna, por lo que interviene con las facultades que le confieren los artículos 19, 23, 64 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.
- II.3. Es su intención el suscribir el presente Convenio con la finalidad de llevar a cabo obras de Infraestructura Deportiva y su Equipamiento en el Municipio de Centro, Tabasco.

III.- De "LA SECOTAB" que:

- III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XII, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
- III.2. El 1 de enero de 2014, la **L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios**, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio.
- III.3. Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio convencional el ubicado en avenida Prolongación de Paseo Tabasco número 1504, en el Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86035.

IV.- De "EL COPLADET", que:

- IV.1. Es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- IV.2. El 2 de diciembre de 2013, el **M.A.P. Wilver Méndez Magaña**, fue designado Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General de dicho Comité, así mismo le fue delegada la facultad contenida en el artículo 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los artículos 12 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente convenio.

IV.3 Para efectos del presente convenio cita como domicilio convencional el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

V.- De "LAS PARTES", que:

V.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

V.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 23, fracción I, inciso c), y 105, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 9, 51, fracción II, 52, 53, 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21 26 fracción III y XII 29, 37, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2, 10, 19, 36 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, artículos , 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 3 del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, así como los numerales 31, 107 y 108 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario de fecha 31 de diciembre de 2013; y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, se celebra el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "EL EJECUTIVO ESTATAL" a "EL AYUNTAMIENTO" con cargo a "EL FONDO", previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, para apoyar exclusivamente la ejecución de los Proyectos de Infraestructura Deportiva y su Equipamiento, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", en el Municipio de CENTRO, señalados en el ANEXO 2 que es parte integrante del presente Convenio en su carácter de Instancia Ejecutora.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” entrega a “EL AYUNTAMIENTO” la cantidad de **\$12,987,000.00 (Doce Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.)**, en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 y el numeral 28 de “**LOS LINEAMIENTOS**” de “**EL FONDO**”, “**LAS PARTES**” acuerdan que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transferirá a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad de **\$13,000.00 (Trece Mil Pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al pago del uno al millar.

Conforme a lo previsto en el numeral 14 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, “**LAS PARTES**” acuerdan en que para el pago de la segunda exhibición es necesario que los documentos técnicos mencionados en el inciso c) del numeral en cita, hayan sido analizados por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

“**EL AYUNTAMIENTO**” asume plenamente, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con “**LOS PROYECTOS**”, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.- Previamente a la entrega de los recursos por parte de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” a “**EL AYUNTAMIENTO**”, deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente “**TESOFE**”, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo “**LA CUENTA**”, para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros; informando de ello por escrito a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”.

“**EL EJECUTIVO ESTATAL**” a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se obliga a transferir a “**EL AYUNTAMIENTO**”, los recursos federales depositados en “**LA CUENTA**”, a más tardar a los cinco (5) días posteriores a la recepción de los mismos, mediante los mecanismos que para tal efecto “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” establezca, de conformidad con el calendario previsto en el **ANEXO 1**.

Los recursos que no hayan sido ejercidos por “**EL AYUNTAMIENTO**”, al último día hábil del mes de diciembre de 2014, inclusive tratándose de rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la “**TESOFE**”.

Por su parte, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados a “**EL AYUNTAMIENTO**” podrán destinarse a “**LOS PROYECTOS**” con la finalidad

de aumentar y mejorar metas; de igual forma, los remanentes o saldos disponibles, siempre y cuando la naturaleza de las obras lo permita, los cuales deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes de que venza el Calendario de Ejecución convenido; en caso contrario, deberán ser reintegrados a la "TESOFE" de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décimo Cuarta, del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" el recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos, en un plazo no mayor a diez (10) días naturales, posteriores al depósito que de los mismos realice "EL EJECUTIVO ESTATAL" en "LA CUENTA".

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.- Los recursos entregados a "EL AYUNTAMIENTO" no pierden el carácter federal y deberán ser destinados, únicamente a la ejecución de "LOS PROYECTOS" descritos en el ANEXO 2; los cuales deberán de estar situados dentro de la circunscripción territorial del municipio.

De conformidad con el numeral 6 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos federales, por ninguna circunstancia se podrán destinar al pago de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos, acciones de conservación o servicios de mantenimiento. Tampoco se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la Clausula Novena, conforme al numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS".

Se podrá destinar hasta el treinta por ciento de los recursos del total del costo de cada proyecto, para equipamiento deportivo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 y el numeral 7 de "LOS LINEAMIENTOS"; para lo cual, se deberá atender a la definición dada en el apartado VII, del numeral 5 de "LOS LINEAMIENTOS".

En el caso de construcciones de espacios deportivos públicos, la propiedad del terreno deberá ser de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ó de "EL AYUNTAMIENTO". De igual forma, los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deberán ser públicos y no haber sido otorgados en comodato de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS".

Es responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" en su carácter de instancia ejecutora, contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de "LOS PROYECTOS". Ningún permiso deberá encontrarse en trámite al momento de la ejecución de "LOS PROYECTOS", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 de "LOS

LINEAMIENTOS". **"LOS PROYECTOS"** no podrán ser concesionados para su administración, operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales, en apego al numeral 11 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

De conformidad con lo señalado en el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"LOS PROYECTOS"** se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

En todo momento **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá apegarse a **"LOS LINEAMIENTOS"** de **"EL FONDO"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de enero de 2014.

Los recursos federales que se asignen a **"EL AYUNTAMIENTO"** en los términos del presente Convenio no pierden el carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

De igual forma, **"EL AYUNTAMIENTO"**, llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del presente Convenio, se obliga a efectuar las ministraciones a **"EL AYUNTAMIENTO"** de manera oportuna, para la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**.

Asimismo, “**EL AYUNTAMIENTO**”, se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente, en cumplimiento a las disposiciones aplicables.

“**EL AYUNTAMIENTO**”, en el ámbito de su competencia, deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este Convenio.

SIXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.- “**EL AYUNTAMIENTO**”, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

“**EL AYUNTAMIENTO**”, asume el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de “**LOS PROYECTOS**”, en los términos de las disposiciones para la aplicación de los recursos de “**EL FONDO**” y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS APOYADAS.- Para el seguimiento de la ejecución de “**LOS PROYECTOS**”, “**EL AYUNTAMIENTO**”, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en la ejecución de “**LOS PROYECTOS**”, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2014.
- b) Adoptar las medidas necesarias para darle seguimiento de manera continua al ejercicio de los recursos federales otorgados, informando de ello a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”.
- c) Informar por escrito a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de “**LOS PROYECTOS**”, en el momento en que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

OCTAVA.- INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS APOYADAS.- “EL AYUNTAMIENTO”, se obliga a presentar a “EL EJECUTIVO ESTATAL” un informe final de cumplimiento de “**LOS PROYECTOS**”, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa del calendario de ejecución mediante el formato que establece el Anexo 6 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, en el cual se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y las metas alcanzadas, conforme a la normatividad aplicable.

NOVENA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos indirectos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total, antes del Impuesto al valor Agregado de “**LOS PROYECTOS**”, programado en el ejercicio fiscal 2014, por concepto de supervisión y control de los mismos; así como, para gastos de inspección y vigilancia de los “**LOS PROYECTOS**” realizados. “**EL AYUNTAMIENTO**” deberá asegurarse que éstos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- “EL AYUNTAMIENTO” asume plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con “**LOS PROYECTOS**” realizados con los recursos de “**EL FONDO**”.

En la aplicación y erogación de los recursos entregados a “**EL AYUNTAMIENTO**”, en su carácter de instancia ejecutora, deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados en “**LOS PROYECTOS**”. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por “**EL AYUNTAMIENTO**”, en su carácter de instancia ejecutora, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a “**LOS PROYECTOS**”, deberá de incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, “**EL AYUNTAMIENTO**” deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente Convenio.

“EL AYUNTAMIENTO” publicará los informes de “LOS PROYECTOS”, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su similar estatal. La información que “EL AYUNTAMIENTO”, publique deberá ser la misma que remita mediante el sistema a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Séptima de este Convenio y en los términos del numeral 22, inciso a), de “LOS LINEAMIENTOS”.

Por otra parte, “EL EJECUTIVO ESTATAL” incluirá, en los informes que corresponda, los recursos entregados a “EL AYUNTAMIENTO” por medio del presente convenio.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a “EL AYUNTAMIENTO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, en apego a lo dispuesto por el numeral 33 de “LOS LINEAMIENTOS”.

**DÉCIMA
PRIMERA.-**

INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA RESULTADOS.- De conformidad con lo que establece el artículo 85, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “EL AYUNTAMIENTO”, deberá contar con indicadores de desempeño conforme a los criterios establecidos en el artículo 110 de la Ley en comento, que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de “LOS PROYECTOS” de conformidad con el cuadro de ministración descrito como ANEXO 1.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

CONTROL Y VIGILANCIA.- Con el objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “EL AYUNTAMIENTO” revisarán, de ser necesario, el contenido y aplicación, para lo cual adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que **“EL AYUNTAMIENTO”**, en su carácter de instancia ejecutora, para el caso de las obras ejecutadas por administración directa mediante éstas, destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de **“LA SECOTAB”** para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones que se ejecuten por administración directa con esos recursos de conformidad con lo establecido en el numeral 28 de **“LOS LINEAMIENTOS”**. Para el caso de las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo de conformidad con el numeral 29 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

La Secretaría de la Función Pública, en lo subsecuente **“SFP”**, verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en términos del presente Convenio.

De igual forma, **“EL AYUNTAMIENTO”**, en su carácter de instancia ejecutora, destinará el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para el órgano técnico de fiscalización de la legislatura estatal o su equivalente, para efectos de la debida aplicación de los recursos y su posterior fiscalización.

Por ello, **“EL AYUNTAMIENTO”**, deberá informar a la brevedad a **“LA SECOTAB”** y al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

“EL AYUNTAMIENTO”, en su carácter de instancia ejecutora, deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo federal y local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos que se otorguen a través de este Convenio.

“EL AYUNTAMIENTO”, deberá notificar por escrito y a la brevedad a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** la entrega de los recursos, a que se hace referencia en la presente Cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, podrá suspender la entrega de recursos federales a **“EL AYUNTAMIENTO”**, cuando se determine que los mismos fueron destinados a fines distintos a **“LOS PROYECTOS”** o por incumplimiento de **“EL AYUNTAMIENTO”** las

obligaciones contraídas en el mismo; supuestos en los cuales, los recursos tendrán que ser reintegrados a la "TESOFE", en los términos del inciso b), sub inciso ii) de la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio, y demás disposiciones aplicables.

Previo a que "EL EJECUTIVO ESTATAL" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL AYUNTAMIENTO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a "EL AYUNTAMIENTO", así como los remanentes podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de "LOS PROYECTOS", siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución. En caso contrario, deberán ser reintegrados a la "TESOFE", de conformidad con lo establecido en el numeral 21 de "LOS LINEAMIENTOS".

**DÉCIMA
QUINTA.-**

MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente documento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROYECTOS", ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos federales, objeto de este Convenio, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen prórroga o ampliación del plazo para la aplicación y erogación de los recursos considerados en el presente convenio, "EL AYUNTAMIENTO" deberá solicitar por escrito a "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de la vigencia

originalmente autorizada, la prórroga o ampliación del plazo, manifestando las causas del retraso a efecto de que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** haga el trámite correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quien de conformidad con las disposiciones aplicables, determinará lo conducente.

**DÉCIMA
SEPTIMA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que **"EL AYUNTAMIENTO"** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.
 - ii. Incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá reintegrar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que esta a su vez los remita a la **TESOFE**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión, siempre y cuando no exceda el último día hábil del presente ejercicio fiscal.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en la Clausula Décima Novena de este documento, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente Convenio.

ANEXO 1

EL PRESENTE ANEXO 1 CALENDARIO DE MINISTRACIONES, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, ASISTIDO POR L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, LIC. FELIPE SÁNCHEZ BRITO, PROCURADOR FISCAL Y LA LIC. NORA ALICIA FLORES DE LA PEÑA, DIRECTORA DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, Y POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, EL LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN COMO DEPENDENCIA NORMATIVA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M.A.P. Y L.C.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, EN LO SUCESIVO "LA SECOTAB"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET) REPRESENTADO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, SUSCRITO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.



Total de Recursos Federales (Pesos)	Calendario			
	Primera		Segunda	
	Fecha	Montos (Pesos)	Fecha	Montos (Pesos)
12,987,000.00	Abril	6,493,500.00	Agosto	6,493,500.00



LA PRESENTE HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 CALENDARIO DE MINISTRACIONES, SUSCRITO POR UNA PARTE "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y POR LA OTRA "EL AYUNTAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA
SECRETARIO

L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

LIC. FELIPE SÁNCHEZ BRITO
PROCURADOR FISCAL

LIC. NORA ALICIA FLORES DE LA PEÑA
DIRECTORA DE COORDINACIÓN
HACENDARIA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SÍNDICO DE HACIENDA

POR "LA SECOTAB"

M.A.P. Y L.C.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARIA

POR "EL COPLADET"

M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO

ANEXO 2

EL PRESENTE ANEXO 2 PROYECTO DE OBRAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, ASISTIDO POR L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, LIC. FELIPE SÁNCHEZ BRITO, PROCURADOR FISCAL Y LA LIC. NORA ALICIA FLORES DE LA PEÑA, DIRECTORA DE COORDINACIÓN HACENDARIA Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, Y POR EL SÍNDICO DE HACIENDA, EL LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN COMO DEPENDENCIA NORMATIVA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M.A.P. Y L.C.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, EN LO SUCESIVO "LA SECOTAB"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET) REPRESENTADO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, SUSCRITO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Proyecto de Obras	Recursos Programados (Pesos)	Retención 1 al Millar ASF	Recursos Transferidos (Pesos)
Alberca Olímpica Universidad Juárez Autónoma De Tabasco UJAT	\$2,000,000.00	\$2,000.00	\$1998,000.00
Construcción De Instalaciones Deportivas Universidad Politécnica Del Centro	\$1,000,000.00	\$1,000.00	\$999,000.00
Rehabilitación De Estadio Del Campo De Béisbol, Construcción Del Techado De Cancha De Usos Múltiples De La Unidad Deportiva De La Villa Playas Del Rosario	\$3,000,000.00	\$3,000.00	\$2,997,000.00
Rehabilitación de la Unidad Deportiva Municipal, Villahermosa.	\$7,000,000.00	\$7,000.00	\$6,993,000.00
Total	\$13,000,000.00	\$13,000.00	\$12,987,000.00

LA PRESENTE HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 2 PROYECTO DE OBRAS, SUSCRITO POR UNA PARTE "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y POR LA OTRA "EL AYUNTAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA
SECRETARIO

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C.P. GUSTAVO ÁLVAREZ LARIOS
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SÍNDICO DE HACIENDA

POR "LA SECOTAB"

LIC. FELIPE SÁNCHEZ BRITO
PROCURADOR FISCAL

M.A.P. Y L.C.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARIA

POR "EL COPLADET"

LIC. NORA ALICIA FLORES DE LA PEÑA
DIRECTORA DE COORDINACIÓN
HACENDARIA

M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO